

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 089-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 4 DE OCTUBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE
PROMOTOR: CAMINO RAL, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: CESAR GUILLERMO ALVARADO TAYLOR
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PALMIRA, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

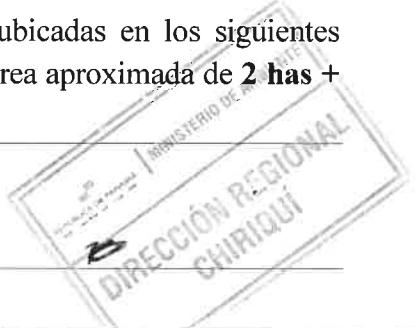
El día trece (13) de agosto de 2021, el promotor **CAMINO RAL, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155640056 cuyo Representante Legal es el señor **CESAR GUILLERMO ALVARADO TAYLOR**, con cédula de identidad personal **4-137-1625**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HERIBERTO DE GRACIA e ROSA LUQUE**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-051-2019 e IRC-043-2009**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”**, tiene como objetivo la segregación de 27 lotes para uso residencial donde cada cliente al adquirir el lote construirá la vivienda de acuerdo a su presupuesto y al diseño que más le favorezca, por lo que cada cliente será responsable del manejo de sus aguas servidas y de los desechos sólidos comunes, adicional la lotificación se contempla habilitar un área para el tanque de almacenamiento de agua potable, un área verde y la calle de acceso a cada lote, sobre el lote pasa un drenaje pluvial que atraviesa el lote de noreste a sureste el cual fue enderezado previamente por el promotor y la calle de acceso presenta un avance del 30% sobre el total de esta, debido a que la misma existía previamente para accesar a la finca. Este proyecto se rige bajo la norma R-1, Residencial de Baja Densidad.

El área de construcción del proyecto será de **27,814.71 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. **30298551** (F), con Código de Ubicación **4303**, propiedad de la empresa **CAMINO RAL, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El desarrollo del proyecto **“LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”**, tendrá una inversión global aproximada de cien mil balboas. (B/. 100,000.00).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **2 has +**



7,814 m²; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto N°	ESTE	NORTE
1	343154.949	965340.595
2	343155.625	965341.438
3	343158.535	965345.217
4	343171.068	965364.203
5	343209.214	965428.569
6	343248.936	965492.752
7	343126.342	965576.794
8	343023.942	965426.437
9	343047.679	965408.100
10	343034.287	965390.756
11	343046.156	965381.584
12	343064.496	965405.325
13	343111.971	965368.635
14	343093.631	965344.894
15	343105.499	965335.721
16	343126.342	965362.703

Fuente: Información aportada por la promotora en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-072-2021**, del 13 de agosto de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOTIFICACION VISTA BOQUETE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo.

El día **18 de agosto de 2021**, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado.

El día 23 de agosto de 2021, se recibe el Informe Técnico No. 038-2021, emitido por parte de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Posteriormente el día, **25 de agosto de 2021**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 066-08-2021, por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Chiriquí.

Como parte del proceso de evaluación, se verifica las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 30 de agosto de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 30 de agosto de 2021, (ver el expediente correspondiente).

Posteriormente, el día **10 de septiembre de 2021**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2689-09-2021**, en donde se le solicita por primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

En tanto que el día **15 de septiembre de 2021**, el promotor se notifica de la primera información aclaratoria del proyecto antes mencionado.

Posteriormente, el día **20 de septiembre de 2021**, se presentan las respuestas por parte del promotor a la **NOTA-DRCH-AC-2689-09-2021**.



III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, es plana con menos de 3% de pendiente en el área de influencia del terreno, a una altura aproximada de 1000 metros sobre el nivel del mar.
- Con relación al aspecto hidrológico, en el EsIA se describe que dentro del terreno donde se desarrollara del proyecto no existen cuerpos de agua superficial que puedan verse afectados según la hoja topográfica del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia BOQUETE-3742-III. No obstante, En la zona se observan drenajes naturales producto de la lluvia y el aumento del nivel freático propio de la época de invierno, pero que al cabo de tres (3) a cinco (5) días sin lluvia desaparecen, sobre dicho drenaje existen alcantarillas instaladas para el paso de agua durante la época de invierno.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** El proyecto se encuentra en una zona intervenida antropogénicamente, el mismo es un potrero con árboles dispersos. se describe en el documento que, sobre el área de influencia directa del proyecto la vegetación arbórea es escasa, ya que la misma era utilizada como potrero para la ganadería por lo que con anterioridad se fue eliminando la vegetación para extender los pastos; por lo que solo se pueden apreciar arboles muy dispersos de aceituno (*Simarouba amara*), nance (*Birsonimia Crassifolia*), pino (*Pinus caribaea*) y arbustos propios de vegetaciones alteradas, de igual forma como el proyecto se enfoca en solo la venta de lotes la poca vegetación existente no se eliminará.
- **Características de la fauna:** En el área de influencia directa la fragmentación de la vegetación arbórea es evidente producto del desarrollo residencial y la ganadería extensiva por eso existen escasos elementos de la fauna. Durante las visitas al área se observaron algunas aves pequeñas, básicamente, son aves que se han adaptado al agroecosistema presente en el terreno, tales como: tortolita (*Columbina talpacoti*), talingo (*Quiscalus mexicanus*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), azulejo o tágara azuleja (*Thraupis episcopus cona*); cascá (*Turdus grayi casius*), bienteveo (*Pitangus sulphuratus*) y el pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al fin de aplicar una encuesta directa a personas que residen en el sector, se aplicaron 9 encuestas a los colindantes más próximos al proyecto, el día 26 de junio de 2020; dando como resultado lo siguiente:

- 33% de los encuestados aseguró tener conocimiento del proyecto, mientras que el 67% restante no tenían conocimiento del proyecto,
- 78% de los encuestados considera que el proyecto NO afectará el ambiente, mientras que el 22% de los encuestados considera que la construcción del proyecto SI afectará el ambiente,
- 78% de los encuestados dijo estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, un y un 22% aseguró que le daba igual,

- 89% de los encuestados concluyó que el proyecto sería beneficioso para el área, el 11% restante que el proyecto no hace diferencia alguna en el área,
- 78% de los encuestados reportaron no haber percibido olores molestos de ningún tipo en el área, un 22% no pueden contestar la pregunta ya que trabajan en la junta comunal no son del área,
- Entre los comentarios emitidos por parte de los entrevistados, se destacan:
 - o “Estoy a favor con el desarrollo del proyecto ya que el mismo solo es para ventas de lotes, no van a construir las casas por lo que no veo que genere algún impacto al ambiente, es una solución para que las personas puedan hacer su residencia a su gusto.”

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **NOTA-DRCH-AC-2689-09-2021** del 10 de septiembre de 2021, (ver el expediente correspondiente):

1. En el **punto 6.6, Hidroología en la página 43**, se indica que en la zona se observan drenajes naturales producto de la lluvia y el aumento del nivel freático propio de la época de invierno, pero que al cabo de tres (3) a cinco (5) días sin lluvia desaparecen, sobre dicho drenaje existen alcantarillas instaladas para el paso de agua durante la época de invierno. Sin embargo durante la inspección se observó que en la parte posterior de la propiedad existe un canal que mantiene agua actualmente. En base a lo anterior, se solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, si el drenaje: lo van a tocar o enderezar, si tiene la capacidad para evacuar toda el área de drenaje.
 - b. **Indicar**, cómo se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto.
 - c. **Identificar y Presentar**, impactos y medidas de mitigación, aplicables para lo antes mencionado.
2. Con relación a los puntos **9. Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos** y el punto **10. Plan de Manejo Ambiental**; los mismos no guardan relación entre sí en lo que respecta a la información presentada, debido a que en el punto 9, se identifican una serie de impactos para los diferentes componentes; sin embargo en el punto 10, no se describen en su totalidad los impactos identificados ni se presentan medidas de mitigación para los mismos. Considerando lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Verificar y Presentar nuevamente**, el punto 9 Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos y punto 10. Plan de Manejo Ambiental; los cuales deberán coincidir los impactos identificados con las medidas de mitigación respecto a los componentes y/o factores agua, suelo, aire, ruido componente social respecto a la posible afectación a terceras personas por la obra a desarrollar.
 - b. **Verificar y Presentar nuevamente**, la información descrita en las tablas 7, 10, 11 y 12; en donde dicha información deberá ser concordante entre sí.
 - c. **Verificar y Aclarar**, si el proyecto consiste en lotificación o se contempla la construcción de residencias; debido a que en diferentes áreas del EsIA presentado, se hace mención a construcción de residencias y edificaciones.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

- a. En el EsIA presentado tanto en los documentos legales aportados por el promotor del proyecto, no se presenta evidencia del trámite de actualización de la ubicación de la Finca con Folio Real No. 30298551 con Código de Ubicación 4303, ante la entidad competente, en lo que respecta al corregimiento donde se encuentra localizada la misma. Tomando en consideración dicho aspecto descrito en las líneas anteriores, se incluirá tanto en el Informe Técnico de Evaluación así como también en la Resolución; que la empresa promotora del proyecto, deberá presentar previo de construcción la actualización de la ubicación, ante la entidad competente en lo que

respecta al corregimiento de la Finca con Folio Real No. 30298551 con Código de Ubicación 4303, sobre la cual se llevará a cabo el proyecto antes mencionado.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 27 a la 31 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses un informe anual sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica, según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- j) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- k) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- l) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).



- o) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) Presentar previo de construcción la actualización de la ubicación, ante la entidad competente en lo que respecta al corregimiento de la Finca con Folio Real No. 30298551 con Código de Ubicación 4303, sobre la cual se llevara a cabo el proyecto antes mencionado.
- u) El desarrollo de este proyecto no contempla la construcción de viviendas, su etapa de operación consistirá en la venta de los lotes.**

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE**", cuyo promotor es **CAMINO RAL, S.A.**


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DE. ANB.
IDONEIDAD: 7.482-13-M-19 *

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL ANB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M-19 *


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


ING. KRISILLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA – 076-2021

De 4 de Octubre de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **CAMINO RAL, S.A.**, propone realizar el proyecto **“LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”**,

Que en virtud de lo anterior, el día trece (13) de agosto de 2021, el promotor **CAMINO RAL, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155640056 cuyo Representante Legal es el señor **CESAR GUILLERMO ALVARADO TAYLOR**, con cédula de identidad personal **4-137-1625**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HERIBERTO DE GRACIA e ROSA LUQUE**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-051-2019** e **IRC-043-2009**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”**, tiene como objetivo la segregación de 27 lotes para uso residencial donde cada cliente al adquirir el lote construirá la vivienda de acuerdo a su presupuesto y al diseño que más le favorezca, por lo que cada cliente será responsable del manejo de sus aguas servidas y de los desechos sólidos comunes, adicional la lotificación se contempla habilitar un área para el tanque de almacenamiento de agua potable, un área verde y la calle de acceso a cada lote, sobre el lote pasa un drenaje pluvial que atraviesa el lote de noreste a sureste el cual fue enderezado previamente por el promotor y la calle de acceso presenta un avance del 30% sobre el total de esta, debido a que la misma existía previamente para accesar a la finca. Este proyecto se rige bajo la norma R-1, Residencial de Baja Densidad.

El área de construcción del proyecto será de **27,814.71 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. **30298551** (F), con Código de Ubicación **4303**, propiedad de la empresa **CAMINO RAL, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El desarrollo del proyecto **“LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”**, tendrá una inversión global aproximada de cien mil balboas. (B/. 100,000.00).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **2 has + 7,814 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 076-2021
FECHA 04/10/2021
KQ/NR/lg



Punto Nº	ESTE	NORTE
1	343154.949	965340.595
2	343155.625	965341.438
3	343158.535	965345.217
4	343171.068	965364.203
5	343209.214	965428.569
6	343248.936	965492.752
7	343126.342	965576.794
8	343023.942	965426.437
9	343047.679	965408.100
10	343034.287	965390.756
11	343046.156	965381.584
12	343064.496	965405.325
13	343111.971	965368.635
14	343093.631	965344.894
15	343105.499	965335.721
16	343126.342	965362.703

Fuente: Información aportada por la promotora en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-072-2021**, del 13 de agosto de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOTIFICACION VISTA BOQUETE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo.

El día **18 de agosto de 2021**, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado.

El día 23 de agosto de 2021, se recibe el Informe Técnico No. 038-2021, emitido por parte de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Posteriormente el día, **25 de agosto de 2021**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. 066-08-2021, por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Chiriquí.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 30 de agosto de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 30 de agosto de 2021, (ver el expediente correspondiente).

Posteriormente, el día **10 de septiembre de 2021**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2689-09-2021**, en donde se le solicita por primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

En tanto que el día **15 de septiembre de 2021**, el promotor se notifica de la primera información aclaratoria del proyecto antes mencionado.

Posteriormente, el día **20 de septiembre de 2021**, se presentan las respuestas por parte del promotor a la **NOTA-DRCH-AC-2689-09-2021**,



Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria correspondiente al proyecto **“LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”**, cuyo promotor es **CAMINO RAL, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CAMINO RAL, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CAMINO RAL, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses un informe anual sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica, según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- j) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- k) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- l) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- o) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) Presentar previo de construcción la actualización de la ubicación, ante la entidad competente en lo que respecta al corregimiento de la Finca con Folio Real No. 30298551 con Código de Ubicación 4303, sobre la cual se llevara a cabo el proyecto antes mencionado.
- u) **El desarrollo de este proyecto no contempla la construcción de viviendas, su etapa de operación consistirá en la venta de los lotes**



Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **CAMINO RAL, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cuatro (4) días, del mes de octubre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISELLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
VOTER EN VANELO - CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAB
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 *

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CAMINO RAL, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2 has + 7,814.71 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-076-2021 DE 4 DE OBTUBRE DE 2021.**

Recibido por:

Héctor Digracia Morales

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-761-83
Cédula

07-oct-2021
Fecha



David, julio de 2021

Licenciada
Krisilly Quintero
 Administradora Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE CHIRIQUÍ
EN SU DESPACHO

Estimada Lic. Quintero

Yo, **CESAR GUILLERMO ALVARADO TAYLOR**, varón, mayor de edad, panameño, con cedula de identidad personal **4-137-1625**, en mi condición de representante legal de **CAMINO RAL, S.A.**, persona jurídica con N° de Folio **155640056** promotora del proyecto, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado por escrito de la Resolución N°. **DRCH-IA-076-2021**, emitida por su despacho, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el desarrollo del proyecto denominado "**LOTIFICACIÓN VISTA BOQUETE**", ubicado en el Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Autorizo al Ing. Heriberto Degracia con cedula de identidad personal No. 8-761-83 para retirar dicha resolución.

Sin más que agregar,

Atentamente,

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Aura Jib</i>
Fecha:	<i>7/10/2021</i>
Mora:	<i>1.41 p</i>

J. Alvarado
CESAR GUILLERMO ALVARADO TAYLOR
CED. 4-135-1625
REPRESENTANTE LEGAL
CAMINO RAL, S.A.

LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

07 JUL 2021



Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
 Notaria Pública Cuarta

D. P.
 TESTIGO

D. P.
 TESTIGO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Heriberto
Degracia Morales



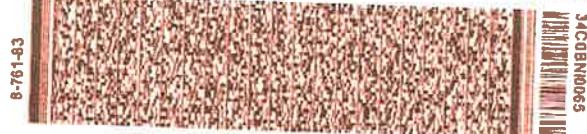
8-761-83

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-NOV-1982
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 21-ENE-2020 EXPIRA: 21-ENE-2030



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-761-83

JACOBINAS

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTES SECCIÓN DE ENVÍOS DE INFORMES SOBRE EL IMPACTO AL MEDIO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>Eduardo Orlíz</i>
Fecha:	7/10/2021
	Hora: 1:41 p